



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Acuerdo de Concejo N° 087- 2025 - CM/MDRT

Puerto Prado, 25 de Agosto del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO TAMBO;

En el Pleno del Concejo Municipal de distrito de Río Tambo, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 016 - 2025, realizada el día 25 de agosto del 2025, y;

VISTO:

Resolución Gerencial N° 155-2025-GIDUR/MDRT de fecha 11 de agosto del 2025, Informe N° 541-2025/SGMOP/GIDUR/MDRT de fecha 25 de agosto del 2025, Informe N° 833-2025/GIDUR/MDRT de fecha 25 de agosto del 2025, Informe Legal N° 532-2025-OAL/MDRT de fecha 05 de agosto del 2025, **SOBRE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, Y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el "Principio de Legalidad", el cual señala: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le han sido atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron contribuidas". Asimismo, el "Principio de presunción de veracidad", En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, es atribución del Consejo Municipal, conforme al inciso 26, del artículo 9, de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la atribución de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; y por lo fundamentado en los documentos precedentes, es necesario su aprobación por parte del Concejo Municipal. Artículo 41. Acuerdos: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: 88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4. Las



entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, en mérito al Artículo 41° de la Ley N° 27972, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal referidas asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; concordante con el Artículo 20° inciso 3) que a la letra dice: "Ejecutar los Acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 155-2025-GIDUR/MDRT de fecha 11 de agosto del 2025 se aprobó la ficha técnica de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE CAMINO VECINAL TRAMO C.N BETANIA - C.N CHAUJA, EN LA CUENCA DEL TAMBO, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

Que, mediante Informe N° 541-2025/SGMOP/GIDUR/MDRT de fecha 25 de agosto del 2025, La Sub Gerencia de Mantenimiento de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, solicita la suscripción de convenio entre la Municipalidad Distrital de Río Tambo y la Municipalidad Provincial de Satipo, con el fin de garantizar la ejecución de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE CAMINO VECINAL TRAMO C.N BETANIA - C.N CHAUJA, EN LA CUENCA DEL TAMBO, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN";

Que, mediante Informe N° 833-2025/GIDUR/MDRT de fecha 25 de agosto del 2025, la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, solicita la suscripción de convenio entre la Municipalidad Distrital de Río Tambo y la Municipalidad Provincial de Satipo, para complementar el recurso del combustible cuyo fin será garantizar la ejecución de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE CAMINO VECINAL TRAMO C.N BETANIA - C.N CHAUJA, EN LA CUENCA DEL TAMBO, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN";

Que, mediante Informe Legal N° 532-2025-OAL/MDRT de fecha 05 de agosto del 2025, la Oficina de Asesoría Legal, de la Municipalidad Distrital de Río Tambo emite su informe manifestando que es procedente la suscripción de convenio entre la Municipalidad Distrital de Río Tambo y la Municipalidad Provincial de Satipo, para complementar el recurso del combustible cuyo fin será garantizar la ejecución de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE CAMINO VECINAL TRAMO C.N BETANIA - C.N CHAUJA, EN LA CUENCA DEL TAMBO, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN";

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por los Artículos 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Río Tambo, Que, puesto a consideración y debate de los señores Miembros del Concejo Municipal del Distrito de Río Tambo, en Sesión ordinaria de Concejo N° 16-2025, realizada el día 25 de agosto del 2025, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y AUTORIZAR, a la alcaldesa Lic. Digna Sucari Maldonado, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción de convenio entre la Municipalidad Distrital de Río Tambo y la Municipalidad Provincial de Satipo, para complementar el recurso del combustible cuyo fin será garantizar la ejecución de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE CAMINO VECINAL TRAMO C.N BETANIA - C.N CHAUJA, EN LA CUENCA DEL TAMBO, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN";



ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Obras Públicas, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural a quienes corresponda realice las acciones orientadas a garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR, a la secretaria general y la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Río Tambo.

ARTÍCULO 4º. - NOTIFIQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Mantenimiento de Obras Públicas, Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística de la Municipalidad Distrital de Río Tambo para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

Lic. Digna Sucari Maldonado
AL CALDESA